

0315-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del veintidos de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró -de forma presencial- en fecha diez de marzo de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia Heredia, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Santa Bárbara

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401270970	OSCAR ENRIQUE ZUMBADO RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205080867	MARLEN ALFARO JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601380581	ALVARO GERARDO NUÑEZ BRENES	TESORERO PROPIETARIO
401090611	SONIA ZUMBADO RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110740029	JACSON ALBERTO ARCE JARA	SECRETARIO SUPLENTE
401600998	LETICIA BRENES BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401210736	HERIBERTO SANCHEZ CASCANTE	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
110740029	JACSON ALBERTO ARCE JARA	PROPIETARIO
401600998	LETICIA BRENES BARRANTES	PROPIETARIO
205080867	MARLEN ALFARO JIMENEZ	PROPIETARIO
401270970	OSCAR ENRIQUE ZUMBADO RAMIREZ	PROPIETARIO
401090611	SONIA ZUMBADO RAMIREZ	PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el nueve de setiembre de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano
Ref.; No.: S (2147, 2178) -2023